

ser la actividad inmediata de la sociedad y la otra a los aspectos prácticos de la ergoterapia y de la socioterapia en instituciones psiquiátricas.

Como crónica extranjera la inglesa, a cargo de Philippe Woodfield.

DOMINGO TERUEL CARRALERO.

ITALIA

La scuola positiva

Año 1968. Fascículo 2.

CANESTRARI, Rinzo (Director del Instituto de Psicología en la Facultad de Medicina de Bolonia): «L'autore dei reati stradali e la sua reeducazione».

La estadística demuestra que la mayor parte de quienes en la vida civil observan por lo general las normas sociales, mantienen también un buen control al volante de un vehículo motorizado. En Estados Unidos ha sido observado en un período de seis años que de 29.531 automovilistas, al 4 por 100 se les podía atribuir el 36 por 100 de los accidentes.

Un examen clínico de los protagonistas habituales de los infortunios de tráfico, ha permitido encontrar: extracción social baja; pertenecía a familias disociadas; educación descuidada; historia profesional inconstante y regresiva; modo agresivo o eufórico de conducir (velocidad excesiva, prisa injustificada, desprecio de la prioridad, tendencia al adelantamiento arriesgado, aceleraciones brutales, frenados violentos).

En Helsinki fue publicada en 1958 una indagación psicológica, haciendo pruebas de laboratorio con dos grupos: quienes no habían tenido accidentes en ocho años y los que habían tenido más de uno. El análisis ha demostrado tres factores positivos en los primeros: atención general y capacidad para dominar la situación; control involuntario en las funciones motrices; estabilidad y adaptación del comportamiento. En los segundos, en cambio, se advertía: distracción fácil, inquietud, tensión, nerviosismo. Otra categoría de infractores habituales estaban afectados por depresión nerviosa.

Una prevención primaria para evitar los accidentes del tráfico sería excluir de la conducción a todos los mal predispuestos, pero a Canestrani le parece medida ilusoria por el alto coste de los psicodiagnósticos necesarios y la carencia de especialistas preparados en número suficiente. Habremos de contentarnos con perfeccionar nuestros conocimientos sobre las varias figuras clínicas de los infractores, primeramente, y en segundo lugar, hacer algunas experiencias relativas a las técnicas eficaces para conseguir una reeducación eficaz.

La campaña de educación está dirigida, por lo general, a temas en que figuran valores, como el deber para consigo mismo, la familia, el sentido de la responsabilidad, el civismo. Cosas justísimas y sacrosantas pertenecientes

al mundo de la razón y de la conciencia; pero no al de lo inconsciente o subconsciente. Son, al menos en parte, conocidos por la mayoría de los conductores y tienen influencia muy relativa sobre la conducta. La campaña para la reeducación deberá ser no sobre lo que el conductor conoce, sino sobre las motivaciones profundas de sus conductas. Este conocimiento de las motivaciones que están en la base de la dinámica del incidente podría ser el criterio programático con resultados eficaces de reeducación para evitar los accidentes del tráfico.

COLLACCI, Prof. Marino Aldo: «*La suggestione della folla in tumulto. Aspetti e problemi.*»

El artículo 62 (circ. 3) del Código penal italiano considera atenuante común haber obrado por sugestión de una multitud en tumulto, cuando no se trata de reuniones o manifestaciones prohibidas por la ley o por la autoridad, y el culpable no es delincuente o contraventor habitual o profesional o delincuente por tendencia.

Esta norma procede del proyecto Ferri de 1921, a la cual se ha añadido un límite objetivo al excluir las manifestaciones prohibidas por la autoridad, y otro subjetivo radicado en la condición peligrosa del reo. Los autores del Código vigente quisieron hacer del mismo una obra nacional, y, por ello, adoptaron algunas doctrinas, procedentes de la escuela opuesta a la de Rocco, que habían alcanzado difusión mundial. Iniciador había sido Sighele, autor de varios trabajos sobre la codelincuencia, resaltando la mayor peligrosidad de los criminales que se agrupan; con la excepción de la *folla delinquente*, en la que había de distinguirse —y así lo recomendaba también Ferri— los provocadores (*meneurs*) y los provocados (*menés*), reservando la atenuante para los segundos. Pero el Código penal vigente no hace tal distinción entre inductores e inducidos. Ni tampoco el Proyecto de 1960, que acrece el límite subjetivo al excluir también de la atenuante a los sometidos a libertad vigilada o a medidas de prevención.

La generalidad de los autores comprende la sugestión entre los estados emotivos, cuya eficacia atenuante se fundaría en ser la emoción sentimiento más enérgico e intenso que predomina sobre los otros fenómenos psíquicos. Pero entonces —ocurre preguntar—, ¿cómo es posible hacer compatible esta atenuante con el artículo 90 del mismo Código que declara terminantemente: «Los estados emotivos o pasionales no excluyen ni disminuyen la imputabilidad?» Collacci responde que el artículo 90 establece un principio general con excepciones. Santoro considera que la circunstancia 3 del artículo 62 se funda en la menor intensidad del dolo. Collacci advierte que si el delito del que delinque espontáneamente es más intenso que el de quien obra impulsado por otro, no puede decirse siempre que el sugestionado por la multitud tenga dolo menos intenso considerando la conciencia y voluntad a lo largo de todo el desenvolvimiento de la acción emprendida. Como ejemplo elocuente presenta el linchamiento del que fue director de la prisión *Regina Coeli* por una multitud enfurecida; la cual, después de herirle, lo arrojó desde un puente al río y, al verlo nadar y refugiarse en unos baños,

acudió a ellos, lo obligó a volver al agua y en embarcaciones le seguían golpeándolo con los remos hasta ahogarle, para después colgar el cadáver bajo los balcones de su atribulada familia. La intención homicida persistente prueba que el dolo no estaba disminuido, si bien el clima de la inmediata postguerra y la acusación de una mujer contra la víctima, por haber causado la muerte de su hijo, había producido una honda emoción en la multitud.

Por multitud debe entenderse un conjunto de personas homogéneas o heterogéneas cuyo número no está determinado, formado por reunión o concurso imprevisto. Se requiere que quienes lo componen estén físicamente unidos, aunque puedan estar divididos en grupos más o menos separados. Por ejemplo; puede nacer en una gritería de presos separados en sus celdas. Pero si los individuos, por el contrario, están distantes en el espacio aunque coligados en una idea, en un sentimiento común, no hay la multitud a que se refiere la atenuante.

Es necesario, además, el tumulto; el cual consiste en un desorden y agitación, algo que represente de modo inequívoco el estado de conmoción general de los ánimos. El tumulto consiste —según Manzini— en la confusión turbulenta de actos y de voces, aunque no llegue al grado de insurrección.

Collacci examina finalmente el límite objetivo; que las reuniones no estén prohibidas por la autoridad. Pero toda persona que perpetra un delito infringe la ley y se pone contra la autoridad del Estado. Según el articulista, cuando la reunión está prohibida *ab initio* es evidente que no podrá aplicarse la atenuante. El problema se presenta cuando es posterior; esto es, cuando se ha producido la orden de disolución. Para Collacci, como la ley no distingue tan prohibidas son las unas como las otras.

En nuestro Código no tenemos precepto análogo al de la circ. 3 del artículo 62 del italiano. La alegación del arrebato u obcecación encontraría, en la mayor parte de los casos, el obstáculo de la doctrina jurisprudencial, exigente de motivos lícitos o morales. Sin embargo, en el último número del artículo 9 se acogió en rara ocasión por el Tribunal Supremo como atenuante por analogía.